SECRETARIA: A despacho del señor juez, el presente asunto para resolver lo pertinente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, informando que el proceso no tiene embargados de remanentes. Sírvase proveer.
Mayo 06 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO INTERLOCUTORIO No 0468
Radicación 2021-00209-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, mayo Nueve (09) del dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado por la parte ejecutante en el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, encuentra el despacho que la petición es procedente conforme a lo previsto en el Art. 461 del C. G. P; en consecuencia, se resolverá favorablemente la misma y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, propuesto por **GIROS Y FINANZAS C.S. S.A.** en contra de **MERCEDES ELVIA OROZCO DE ROJAS**, por pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. P).

2°. ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 384-28944 propiedad de la demandada, señora MERCEDES ELVIA OROZCO DE ROJAS, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca. Informando que dicha medida fue decretada mediante auto interlocutorio No 0613 de agosto 13 de 2021 y comunicada por intermedio del oficio No 334 de agosto 30 de 2021, Líbrese las comunicaciones correspondientes y envíese dando aplicación al artículo 11 del decreto 806 del 2020.

3°. ORDENAR al secuestre del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 384-28944 propiedad de la demandada, señora MERCEDES ELVIA OROZCO DE ROJAS, señor FLORIAN RADA, que sus funciones en el presente proceso han terminado, en consecuencia, deberá realizar la entrega del bien a su propietaria.

4º. ORDENAR el desglose del título valor que sirvió como base de la presente ejecución, a favor de la parte demandada.

5º. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

Fco

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4137fa9aedd0cb8f788b1fd6808058ae6acdd312aae6f9b957c1e30809aa93**
Documento generado en 09/05/2022 02:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica